Jurgado, y Ayuntamiento, Siga en el Despacho de
ello el Nombrado Miguel Camacho, nautaque ebe
xibido Nuebo Nombramento para el Uso y Exerci-
cio de ello, y Aprobacion del Consejo. Hormismo se
entienda para que en el Caso de faltarez el Titulado
Miguel Camacho, ó por Mala Combersacion, le sea
preciso pasar a su Destino, pruba el mismo
de Juan Diego Nuñez, Nombrado ó no en Dcho Real para
que le Ayude, ó el Despacho de Ambos Oficios, Conbini-
cion a Su Abanzada edad, de mas de Seventa años y
Tala fumérez y Cumplimiento del Contenido de este
Instrumento, ó bligó todos Sus Bienes, Muebles y Rai-
zes, Abidos y por Aber, Dio Poder Cumplido a todas
las Justicias, y Juezes de S. M. para que ello le
Compelan y apremien, Como Sifuere sho Sentencia
Definitiba de Juez Competente, Dada y pasada en
Autoridad de Cosa Jurgada, Renunsio todas las
Leyes, fueros y Dros de Su favor, y la General del Dro,
en forma, = Bruelo Destorno asi lo otorgo y fir-
mo siendo Testigos Andres de Ramos Lopez, Juan
Jacinto Dias, y Juan Dosf Muñz Medeno, Bez
nos desta Bila, a lo que, y que doy Fe todo
ello, Dosfes. = Dr. Alfonso Feijoo Ramo = Ante el
Escrivano: Ante mi: Diego Castillo Ramo = Es
Conforme con su Original que queda en el
Libro Protocolo, de escrituras Publicas de la Es-
cribania Numeraria que fue de Juan Diego